

**INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS, recaído en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2005.  
BOLETÍN Nº 3.691-05**

---

**HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:**

La Comisión Especial Mixta encargada de estudiar el proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2005, tiene el honor de informaros respecto de esta iniciativa legal. El referido proyecto -conforme a las normas constitucionales- fue iniciado en Mensaje de S. E. el Presidente de la República.

A las sesiones en que vuestra Comisión estudió dicha iniciativa de ley, concurrieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Marco Cariola y José Antonio Viera-Gallo, y los Honorables Diputados señores Jorge Burgos, Javier Hernández, Ignacio Urrutia, Juan Pablo Letelier, Felipe Letelier, Carlos Montes y Felipe Salaberry,

Asistieron también, el Ministro de Hacienda, señor Nicolás Eyzaguirre; el Ministro de Defensa Nacional, señor Jaime Ravinet; el Director de Presupuestos, don Mario Marcel; el Subdirector de Presupuestos, señor Sergio Granados, y los asesores de dicha Dirección señoras Susana González, Verónica Lara, Sereli Pardo, Jacqueline Canales y señores Hugo Zuñiga, Beltrán de Ramón, Eduardo Azócar, Marcelo Cerna, José Pisero, José Espinoza, Rodrigo Cuadra, Claudio Martínez, Juan Carlos Manosalva y Sergio castillo.

Como es de conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados, el estudio del proyecto de Ley de Presupuestos para el Sector Público se realiza por una Comisión Especial integrada por Honorables Senadores y Diputados.

Esta Comisión Especial Mixta, a su vez, designa Subcomisiones para el estudio de las diferentes Partidas. En esta oportunidad, se constituyeron cinco Subcomisiones, cada una de las cuales ha emitido un informe relativo a las Partidas de su respectiva competencia. Estos informes van dirigidos a la Comisión Especial Mixta y en ellos se especifican los acuerdos adoptados respecto de cada Partida; las constancias que se haya acordado dejar; las modificaciones introducidas - cuando haya sido el caso -, y sus fundamentos.

Vuestra Comisión sólo consignará en este informe los acuerdos adoptados por ella, con sus pertinentes votaciones, y las constancias que se hubieren dejado. No obstante, como Anexos a este informe, se dejará testimonio de los principales aspectos del debate producido en el seno de la Comisión Especial.

Asimismo, este informe contiene una relación de los acuerdos adoptados respecto del articulado del proyecto, el que no es estudiado por las Subcomisiones.

En lo que dice relación con las Partidas, consigna las modificaciones que se les han introducido.

En lo relativo al debate habido en las Subcomisiones, a las indicaciones allí presentadas y a las constancias que en ellas se haya acordado dejar, es necesario remitirse a los informes de dichas Subcomisiones, que constituyen parte integrante del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que la Comisión Especial Mixta introdujo modificaciones a las proposiciones de las Subcomisiones, también se deja constancia en este informe de los cambios efectuados.

Se deja testimonio de que se adjuntan como principales anexos de este informe -y, en consecuencia, formando parte integrante de él- textos, debidamente certificados, de los folletos de todas las Partidas -en ejemplar único- en los que se han introducido las modificaciones aprobadas por vuestra Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

### **NORMA DE QUÓRUM ESPECIAL**

Vuestra Comisión Especial Mixta deja constancia de que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60, número 7, y 63, inciso tercero, de la Constitución Política de la República, el artículo 3º del proyecto de ley debe ser aprobado con quórum calificado en las Salas de ambas Cámaras del Congreso Nacional, esto es, por la mayoría absoluta de los Diputados y Senadores en ejercicio.

- - -

## PRIMERA SESIÓN

Con fecha martes 14 de septiembre 2004, se llevó a cabo la primera sesión de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la que quedó integrada, conforme a lo decidido por el Honorable Senado y por la Honorable Cámara de Diputados, por los siguientes parlamentarios: Honorables Senadores señora Evelyn Matthei Fornet y señores Edgardo Boeninger Kausel, Juan Antonio Coloma Correa, Alejandro Foxley Rioseco, José García Ruminot, Antonio Horvath Kiss, Roberto Muñoz Barra, Jaime Naranjo Ortiz, Carlos Ominami Pascual, Jaime Orpis Bouchon, Sergio Páez Verdugo, Hosain Sabag Castillo y Ramón Vega Hidalgo, y los Honorables Diputados señores Claudio Alvarado Andrade, Rodrigo Álvarez Zenteno, Alberto Cardemil Herrera, Julio Dittborn Cordua, Camilo Escalona Medina, Enrique Jaramillo Becker, Carlos Ignacio Kuschel Silva, José Miguel Ortiz Novoa, José Pérez Arriagada, Eduardo Saffirio Suárez, Exequiel Silva Ortiz, Eugenio Tuma Zedán y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

Con posterioridad, el día 12 octubre, la Honorable Senadora señora Evelyn Matthei Fornet fue reemplazada de manera permanente en la Comisión Especial Mixta por el Honorable Senador señor Jorge Arancibia Reyes.

La Comisión Especial Mixta procedió a constituirse, eligiendo, por unanimidad, como su Presidente, al **Honorable Senador señor Alejandro Foxley Rioseco**.

Además, la Comisión acordó que se constituyeran las Subcomisiones en la sesión siguiente, que se celebraría el 6 de octubre; y en cuanto al plazo para formular indicaciones se fijó hasta el comienzo del estudio de la respectiva partida o del articulado del proyecto en su caso.

Se acordó, asimismo, que el funcionamiento de la Comisión Especial Mixta y de la Subcomisiones se rigiera por el Reglamento del Senado, excepto el reemplazo de los Honorables Diputados, el que se realizará conforme a las normas del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados.

## SEGUNDA SESIÓN

En la segunda sesión, celebrada el día miércoles 6 de octubre de 2004, se procedió a escuchar la exposición del Ministro de Hacienda, don Nicolás Eyzaguirre, sobre el estado de la Hacienda Pública.

Enseguida, vuestra Comisión Especial Mixta puso en votación y aprobó la constitución de las cinco Subcomisiones que se pasan a detallar.

**PRIMERA SUBCOMISIÓN:** Quedó integrada por los Honorables Senadores señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley y José García; y los Honorables Diputados señores Julio Dittborn, Eugenio Tuma y Gastón Von Muhlenbrock. Se eligió como su Presidente al Honorable Diputado señor Dittborn.

Esta Subcomisión procedió a estudiar las partidas de Tesoro Público, y de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción, de Hacienda y de Planificación y Cooperación.

**SEGUNDA SUBCOMISIÓN:** Quedó integrada por los Honorables Senadores señores Roberto Muñoz, Jaime Orpis y Ramón Vega y los Honorables Diputados señores Alberto Cardemil y Eduardo Saffirio. Se eligió como su Presidente al Honorable Senador Muñoz.

Esta Subcomisión analizó los presupuestos asignados a la Presidencia de la República, Contraloría General de la República y los Ministerios de Defensa Nacional, Secretaría General de la Presidencia y Secretaría General de Gobierno.

**TERCERA SUBCOMISIÓN:** Quedó integrada por los Honorables Senadores señora Evelyn Matthei y señores Juan Antonio Coloma, Jaime Naranjo y los Honorables Diputados señores José Miguel Ortiz y José Pérez. Se eligió como su Presidente al Honorable Senador señor Naranjo.

Esta Subcomisión estuvo encargada del estudio de las Partidas del Poder Judicial, el Ministerio Público y los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Justicia, de Trabajo y Previsión Social y de Salud.

**CUARTA SUBCOMISIÓN:** Quedó integrada por los Honorables Senadores señores Carlos Ominami y Hosaín Sabag y los Honorables Diputados señores Rodrigo Álvarez, Camilo Escalona y Carlos Ignacio Kuschel. Se eligió como su Presidente al Honorable Diputado señor Kuschel.

La Subcomisión estudió las Partidas del Congreso Nacional y de los Ministerios del Interior, de Educación, de Vivienda y Urbanismo, y de Bienes Nacionales.

**QUINTA SUBCOMISIÓN:** Quedó integrada por los Honorables Senadores señores Antonio Horvath y Sergio Páez y los Honorables Diputados señores Claudio Alvarado, Enrique Jaramillo y

Exequiel Silva. Se eligió como su Presidente al Honorable Senador señor Páez.

La Subcomisión se abocó al estudio de las Partidas destinadas a los Ministerios de Minería y Energía, de Agricultura, de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones.

### TERCERA SESIÓN

Esta se celebró el día martes 12 de octubre y tuvo por objeto desarrollar un debate parlamentario respecto de la exposición que realizó el Ministro de Hacienda sobre el estado de la Hacienda Pública.

- - -

### CUARTA Y QUINTA SESIÓN

En estas sesiones, ambas celebradas el día 10 de noviembre de 2004, vuestra Comisión Especial Mixta despachó todas las Partidas presupuestarias y el articulado del proyecto.

En primer lugar, se consideraron por vuestra Comisión Especial Mixta las Partidas que no tuvieron modificaciones ni fueron objeto de indicaciones, las que **fueron aprobadas** en los mismos términos que en las respectivas Subcomisiones. Tales son:

- Partida 01 Presidencia de la República,
- Partida 03 Poder Judicial
- Partida 04 Contraloría General de la República,
- Partida 08 Ministerio de Hacienda,
- Partida 13 Ministerio de Agricultura,
- Partida 14 Ministerio de Bienes Nacionales,
- Partida 22 Ministerio Secretaría General de la Presidencia,
- Partida 23 Ministerio Público.

**Las antedichas Partidas fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes, sin modificaciones.**

- - - -



En el Subtítulo 09 Aporte Fiscal, para incrementar en \$ 816.378 miles e igualmente su ítem 01.

En el Subtítulo 21 Gastos en Personal, para incrementar en \$ 435.000 miles.

Incorporar el Subtítulo 24, Transferencias Corrientes con \$ 283.378 miles, el ítem 03 A Otras Entidades Públicas con \$ 283.378 miles y la asignación 001 Fortalecimiento Institucional – Convenio BID con \$ 283.378 miles.

Incorporar la siguiente Glosa 01 asociada al ítem 24.03.001:

“Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, relacionados con el desarrollo de un programa de fortalecimiento, el cual será parte integrante del Proyecto de Modernización de la Biblioteca del Congreso, en convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo.”

En el Subtítulo 29 Adquisición de Activos no Financieros, en el ítem 06 Equipos Informáticos para incrementar en \$ 98.000 miles.

**- Puesta en votación la indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.**

**- Luego, la Comisión Especial Mixta aprobó esta Partida, por unanimidad, con las enmiendas antes señaladas.**

## **PARTIDA 05 MINISTERIO DEL INTERIOR**

La Cuarta Subcomisión informó la Partida correspondiente al Ministerio del Interior, aprobándola, con excepción de las Glosas Comunes de los Gobiernos Regionales, las que quedaron para ser resueltas por esta Comisión Especial.

Respecto de esta Partida recayeron las siguientes indicaciones, de S. E. el Presidente de la República:

### **05 MINISTERIO DEL INTERIOR**

Capítulo 05 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo,  
Programa 01:

GLOSAS:

En la Glosa N° 12

Agregar, a continuación del punto final, que pasa a ser punto aparte, la siguiente frase: “A contar del 1° de mayo de 2005, la Subsecretaría, mediante oficio, podrá autorizar a los Gobiernos Regionales que lo soliciten y que no dispongan de los proyectos correspondientes, para que destinen los recursos que obtengan de las provisiones consideradas en este ítem, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas.”

En la Glosa N° 14

Agregar en la frase inicial, a continuación del punto seguido, que pasa a ser coma, la siguiente frase: “de acuerdo a la relación superficie de patio por alumno establecida en las normas.”

Gobiernos Regionales Programa 02:

GLOSAS COMUNES:

En la Glosa N° 03

En el numeral 4, sustituir en la primera frase la expresión “públicas” por “cuyos presupuestos se aprueben en esta ley”

En el numeral 19, intercalar la expresión “municipalidades o” entre las palabras “efectúen” e “instituciones”.

Agregar el siguiente numeral 20: “No obstante lo señalado en la letra f) de la glosa siguiente, con estos recursos se podrá financiar la adquisición de camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional.”

En la Glosa N° 05

Eliminar el numeral 2, pasando los numerales 3, 4 y 5 a ser 2, 3 y 4, respectivamente.

## **05 MINISTERIO DEL INTERIOR**

Capítulo 05 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo,  
Programa 01:

GLOSAS:

En la Glosa N° 12, a continuación del último párrafo, agregar la siguiente frase: “La distribución de las provisiones asegurará que en ninguna región la suma de la correspondiente Inversión Regional Distribuida y el monto de las provisiones que le hubiere sido asignado al 30 de abril del 2005 sea inferior

a la suma de ambos conceptos en el año 2004, a igual día y mes, excluyéndose las provisiones destinadas a Programa Mejoramiento de Barrios, a Compensación Inversión Sanitaria y a Eficiencia y Emergencia.”.

**- Puestas en votación las indicaciones fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes.**

**- De igual manera, y con la misma votación, fueron aprobadas las Glosas Comunes de los Gobiernos Regionales que la Subcomisión había entregado a la decisión de esta Comisión.**

**- En consecuencia, la Partida fue aprobada con enmiendas, en los términos ya señalados.**

#### **PARTIDA 06 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Esta Partida fue informada por la Tercera Subcomisión que la aprobó con la siguiente modificación:

En el Capítulo 02:  
Dirección de Relaciones Económicas Internacionales  
Programa 01

Reemplazar, en la glosa N° 02, letra e), el

N° de Personas “34” por “49” y

Miles de \$ “403.404” por “546.800”

- - -

Además, la Comisión Especial consideró la siguiente indicación presentada por el Ejecutivo:

06 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Capítulo 01

Programa 01 Secretaría y Administración General y Servicio Exterior:

GLOSAS:

En la Glosa N° 02, eliminar el punto final de la frase luego de “exterior” para agregar “y US\$ 60.000 para el Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales”.

**- Esta indicación fue aprobada unánimemente por los miembros presentes.**

**Asimismo, la Partida fue aprobada, por unanimidad, con la enmienda propuesta por la Subcomisión.**

**PARTIDA 07  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.**

Esta Partida fue informada por la primera Subcomisión que la aprobó con la siguiente modificación:

**Capítulo 03**

En el Subtítulo 24, ítem 03.054. Fondo de Investigación Pesquera, incluir "09" en la columna "Glosa N°", y en Glosas, incorporar la siguiente:

"09 Para los proyectos nuevos que se aprueben con cargo a este Fondo se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$628.671 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación."

Como consecuencia de esta indicación, la glosa "04, 05" del ítem 03.054 pasa a ser " 04, 05 y 09".

- - -

La Comisión Especial, asimismo, se pronunció sobre la siguiente indicación del Ejecutivo:

**07 MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

Capítulo 19 Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo,  
Programa 01:

GLOSAS:

Para agregar en la Glosa 01 letra a) el siguiente párrafo final:

"No se aplicará lo dispuesto en esta letra a contar de la fecha en que se cambie la denominación del Programa por Comité Innova Chile, como resultado de la fusión con el Comité Fondo de Desarrollo e Innovación de la Corporación de Fomento de la Producción."

**- Esta indicación fue aprobada unánimemente por los miembros presentes.**

**- Asimismo, la Partida fue aprobada, por unanimidad, con la enmienda propuesta por la Subcomisión.**

**PARTIDA 09  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Esta Partida fue aprobada por la Cuarta Subcomisión, con excepción del Capítulo 30, Educación Superior y las dos indicaciones que recaían sobre éste que son del tenor siguiente:

**1) Del Ejecutivo**

Capítulo 30:

“En el Subtítulo 09, APOORTE FISCAL, sustituir la cantidad “244.857.246” por “245.057.246”, y en su ítem 01 sustituir “234.228.095” por “234.428.095”.

En el Subtítulo 24, TRANSFERENCIAS CORRIENTES, sustituir “176.848.806” por “177.048.806”, en su ítem 03 sustituir “170.492.382” por “170.692.382”, y en la asignación 200 sustituir “27.538.116” por “27.738.116”.

En la Glosa 04, sustituir “\$27.362.297 miles” por “\$27.562.297 miles”, y en su letra e) “\$247.177 miles” por “\$447.177 miles”.

2) Del **Honorable Senador señor Ominami** para agregar como párrafo final de la Glosa 04, lo siguiente: “Las becas para primer año de las letras a), b) y e) serán incompatibles entre sí.”.

**- La indicación del Ejecutivo antes individualizada fue aprobada en forma unánime por los miembros presentes.**

**- La indicación del Honorable Senador señor Ominami fue también aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Especial, una vez que el Ejecutivo hizo suya dicha indicación.**

En seguida la Comisión Especial conoció la siguiente indicación del Ejecutivo:

09 MINISTERIO DE EDUCACION

Capítulo 01 Subsecretaría de Educación, Programa 08:

GLOSAS

En la Glosa 03 incorporar la siguiente letra:

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 100.000

Recursos destinados al reforzamiento de los equipos multiprofesionales de educación especial.

**- Esta indicación fue aprobada unánimemente por los miembros presentes de la Comisión.**

A continuación se puso a consideración de la Comisión Especial Mixta las siguientes indicaciones de los **Honorables Diputados señores Alvarado, Dittborn y Von Mühlenbrock:**

**Programas Educación Básica:**

**Partida 09, Capítulo 01, Programa 03:**

**Glosa 07:** agregar la siguiente oración final:

“Antes del mes de Septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto”.

**Programas Educación Media:**

**Partida 09, Capítulo 01, Programa 03:**

**Glosa 08:** agregar la siguiente oración:

“Antes del mes de Septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar sus impacto”.

**Programa de Textos escolares de Educación Básica y Media:**

**Partida 09, Capítulo 01, Programa 11:**

**Glosa 02:** agregar la siguiente oración:

“Antes del mes de Octubre de cada año se informarán a la Comisión Permanente de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además del nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados”.

**- Estas indicaciones fueron aprobadas por trece votos a favor y tres abstenciones, estas últimas del Honorable**

**Senador señor Boeninger y de los Honorables Diputados señores Ortiz y Villouta.**

En seguida, los mismos autores presentaron las siguientes indicaciones:

**Becas Educación Superior**

**Partida 09, Capítulo 30, Programa 01:**

**Glosa 04:** reemplazar la glosa por la siguiente:

“Estos recursos serán asignados de acuerdo a criterios de mérito académico y nivel socioeconómico de los postulantes, y podrán ser destinados a cualquier institución de educación superior reconocida por el Estado que el postulante elija.”

**Fondos Solidarios de Crédito Universitario**

**Partida 09, Capítulo 30, Programa 01:**

**Glosa 07:** Agregar la oración:

“y entre sus criterios de asignación deberá considerar la recuperación de los créditos previamente vencidos”.

**- Ambas indicaciones fueron rechazadas por doce votos contra seis y una abstención del Honorable Senador señor García.**

**En consecuencia quedó despachada la Partida con las enmiendas antes señaladas.**

**PARTIDA 10  
MINISTERIO DE JUSTICIA**

Esta Partida fue estudiada por la Tercera Subcomisión y fue aprobada con las siguientes modificaciones:

**Capítulo 01**

**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**Programa 01**

**Secretaría y Administración General**

**Subtítulo 09 Aporte Fiscal**

Sustituir la cantidad de “26.373.573”, por “19.341.607”.

**Ítem 01 Libre**

Reemplazar la cantidad de “26.373.573”, por “19.341.607”.

### **Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo**

Sustituir la cantidad de “4.803.643”, por “906.559”.

### **Subtítulo 31, Iniciativas de Inversión**

Reemplazar la cantidad de “6.897.798”, por “3.762.916”.

### **Ítem 02 Proyectos**

Sustituir la cantidad de “6.883.912”, por “3.749.030”.

Como consecuencia de las modificaciones anteriormente descritas, deben entenderse modificados los rubros superiores de agregación.

**- La Partida fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes, quedando despachada con las modificaciones señaladas en el informe de la Subcomisión.**

## **PARTIDA 11 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Esta Partida fue estudiada por la Segunda Subcomisión y aprobada con la siguiente modificación:

### **Capítulo 09, Fuerza Aérea de Chile**

#### **Subtítulo 31 Iniciativas de Inversión**

Rebajar en el ítem 02, Proyectos, la suma de \$15.511.530 miles y, en consecuencia, el Subtítulo 31 deberá considerar la suma de \$839.613 miles.

En seguida, la Comisión especial estudió la siguiente del Ejecutivo, para reponer las sumas iniciales:

11 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Capítulo 09 Fuerza Aérea de Chile

Programa 01: Fuerza Aérea de Chile

En el Subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, reponer la cantidad de \$ 15.511.530 miles, con la cual este ítem queda en \$ 16.335.690 miles.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

**- Esta indicación luego de un amplio debate fue aprobada por catorce votos contra nueve.**

Por último, el Presidente de la Comisión declaró inadmisibles las indicaciones de los **Honorables Senadores señora Frei y señores Lavandero, Nuñez, Orpis y Prokurica**, por tratarse de una materia de la exclusiva competencia de S. E. el Presidente de la República y que implica un mayor gasto público. La indicación es del siguiente tenor:

**Capítulo 05, Armada de Chile**  
**Programa 01, Armada de Chile.**  
**Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo**

En la actualidad un grupo de científicos chilenos realiza investigaciones sobre hidratos de gas submarinos. Dichas investigaciones han confirmado la presencia de gas, lo que representaría un cambio sustantivo de nuestra matriz energética.

Las referidas investigaciones han sido apoyadas por la Armada Nacional, a través del buque "Vidal Gormaz". Sin embargo, para la realización de la segunda etapa del proyecto de investigación, la Armada no puede costear la suma de ciento treinta millones de pesos extras (\$ 130.000.000) necesarios para proseguir el proyecto, por cuanto exceden su presupuesto habitual de operaciones.

Sin el apoyo del buque de la Armada no se puede realizar esta investigación de alto interés para el país.

Estos \$130.000.000 se requieren para apoyar exclusivamente esta investigación científica de alto interés estratégico y de relevancia para Chile.

Por tanto.

Solicitamos se destinen \$130.000.000 extras al presupuesto de la Armada Nacional, Capítulo 05, Armada de Chile, Programa 01, Armada de Chile, Subtítulo 22, bienes y Servicios de Consumo, a fin de satisfacer la necesidad antes comentada.

- - - -

- En consecuencia la Comisión Especial aprobó la Partida con las enmiendas antes referidas.

**PARTIDA 12  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

La Quinta Subcomisión aprobó la Partida con las siguientes enmiendas:

Capítulo 02 Dirección General de Obras Públicas

Programa 03: Dirección de Obras Hidráulicas

En el Subtítulo 09 APORTE FISCAL, sustituir la cantidad de “50.858.146” por “51.858.146” y en su ítem 01 sustituir “50.604.971” por “51.604.971”.

En el Subtítulo 31 INICIATIVAS DE INVERSIÓN, sustituir “42.676.336” por “43.676.336” y en su ítem 02 sustituir “42.166.336” por “43.166.336”.

GLOSAS

En la Glosa 04, del Programa 03 Dirección de Obras Hidráulicas sustituir la cantidad de “\$12.648.000 miles” por “\$14.648.000 miles”.

Capítulo 02 Dirección General de Obras Públicas

Programa 11: Dirección de Planeamiento:

En el Subtítulo 09 APORTE FISCAL, sustituir la cantidad de “93.535.419” por “92.535.419” y en su ítem 01, “91.953.469” por “90.953.469”.

En el Subtítulo 33 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL sustituir la cantidad de “89.407.063” por “88.407.063”, e igualmente en su ítem 01 Al Sector Privado, y en la asignación 026 Empresa Metro S.A.

Como consecuencia de esta indicación cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

- - -

La Comisión estudió la indicación del **Honorable Senador señor Horvath** y del **Honorable Diputado señor Juan Pablo Letelier**, que es del siguiente tenor:

Agregar a las glosas comunes la siguiente Glosa 05: “Las propuestas públicas se realizarán descentralizadamente, procurando no agrupar obras, en lo posible con empresas locales y regionales.”.

Esta indicación fue reparada por el **señor Presidente de la Comisión Especial** en atención a que incide en

atribuciones exclusivas de S. E. el Presidente de la República, razón por la cual sus autores la reemplazaron por otra del siguiente tenor:

Agregar a las glosas comunes la siguiente Glosa 05, “Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las propuestas públicas, su realización regional mediante empresas locales y regionales y si se han agrupado obras.”

**- Esta indicación, entonces, con su texto sustitutivo fue aprobada unánimemente por los miembros presentes de la Comisión.**

Finalmente, se consideró la indicación de los **Honorables Senadores señores Horvath, Naranjo, Ominami y Pizarro** y los **Honorables Diputados señores Dittborn, Escalona, Juan Pablo Letelier, Montes y Tuma.**

Agregar la siguiente Glosa 06 nueva.

“Las empresas contratistas y subcontratistas que registren incumplimientos a las leyes laborales y previsionales no podrán permanecer en los registros ministeriales, pudiendo reincorporarse en cuanto subsanen obligaciones laborales y previsionales pendientes.”

**- Esta indicación fue retirada por sus autores.**

Por último el Ejecutivo presentó la siguiente indicación:

Capítulo 02 Dirección General de Obras Públicas, Programa 04 Dirección de Vialidad:

En el Subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, incluir “05” en la columna “Glosa N°”

GLOSAS:

Para incorporar la siguiente Glosa 05:

“05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena).”

**- Esta indicación se aprobó por la unanimidad de los miembros presentes.**

- En consecuencia la Partida fue aprobada con las enmiendas antes referidas,

**PARTIDA 15  
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

La Tercera Subcomisión aprobó esta Partida, con la siguiente enmienda.

**Capítulo 13  
CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL**

**Programa 01  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional**

**Glosa 05**

Sustituir la frase “artículo 9º de la Ley Nº 16.258”, por “decreto con fuerza de ley Nº 4 (G), de 1968,”.

- - -

La Comisión Especial se abocó al conocimiento de la indicación formulada por los **Honorables Diputados señores Alvarado, Dittborn y Von Mühlenbrock**, que es del siguiente tenor:

Programa Proempleo,  
Partida 15; Capítulo Nº 1, Programa 03.

Para agregar la siguiente glosa Nº 07 al Programa de Bonificación a la Contratación de Mano de Obra; Programa Red de Empleo; Programa de apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario y Programa de Inversión en la Comunidad, que diga:

“La Subsecretaría del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna y por región de los recursos asignados en virtud de estos programas. Asimismo, y cuando corresponda, se informará a la misma Comisión el número de empleos directos creados por la aplicación de los programas.”.

- Esta indicación fue retirada por sus autores.

- En consecuencia, la Partida se aprobó unánimemente, con la modificación antes indicada.

**PARTIDA 16  
MINISTERIO DE SALUD**

La Tercera Subcomisión aprobó esta Partida, sin modificaciones.

- Por su parte, la Comisión Especial Mixta la aprobó también en los mismos términos que la Subcomisión, con las abstenciones de los Honorables Senadores señores García y Pizarro y de los Honorables Diputados señores Tuma y Von Mühlenbrock.

**PARTIDA 17  
MINISTERIO DE MINERÍA**

La Quinta Subcomisión aprobó la Partida, sin modificaciones.

En el seno de la Comisión Especial Mixta, se aprobó, por unanimidad de los presentes, una indicación del Ejecutivo del siguiente tenor:

17 MINISTERIO DE MINERIA  
Capítulo 02  
Comisión Chilena del Cobre, Programa 01:

GLOSAS:

En la Glosa N° 02, letra a) reemplazar el guarismo “84” por “85”

- En consecuencia la partida quedó despachada con la enmienda antes señalada.

**PARTIDA 18  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

La Cuarta Subcomisión aprobó la Partida, sin modificaciones, dejando a la consideración de la Comisión Especial Mixta los Subtítulos 31, ítem 02, Proyectos, contemplados en cada uno de los Programas 01 de los Capítulos 21 a 33, correspondientes a los Servicios de Vivienda y Urbanismo de cada región.

Sobre esta Partida recayeron dos indicaciones.

La primera de ellas, presentada por los **Honorables Diputados señores Alvarado, Dittborn y Von Mühlenbrock** es del siguiente tenor:

Para insertar una glosa 06 nueva al capítulo 33:

Glosa 06: Los recursos para el portal bicentenario sólo podrán girarse tras haberse dado a conocer a la Comisión Permanente de Presupuesto al menos una evaluación sobre su rentabilidad social. El estudio deberá ser realizado por instituciones de prestigio, y asignado a través de licitación pública.

**- Esta indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión Especial Mixta por incidir en atribuciones exclusivas de S. E. el Presidente de la República.**

La segunda indicación, presentada por los **Honorables Senadores señores Naranjo, Pizarro y Sabag** y los **Honorables Diputados señores Dittborn, Juan Pablo Letelier y Montes**, para agregar una glosa nueva del siguiente tenor:

“Las empresas contratistas y subcontratistas que registren incumplimientos a las leyes laborales no podrán permanecer en los registros ministeriales pudiendo reincorporarse en cuanto subsanen las obligaciones laborales y previsionales pendientes”

**- Esta indicación fue retirada por sus autores.**

Por último el **Honorable Diputado señor Cardemil**, pidió votar separadamente en el Capítulo 33, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 02, la asignación 101 A Fuerza Aérea de Chile, por un monto de \$ 15.511.530 miles.

**Dicha asignación fue aprobada por doce votos a favor y ocho en contra.**

**En consecuencia, esta Partida fue despachada sin modificaciones.**

**PARTIDA 19**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

La Quinta Subcomisión aprobó la Partida, sin modificaciones.

El Ejecutivo formuló la siguiente indicación:

19 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Capítulo 01 Secretaría y Administración General de Transportes.

Programa 02: Empresa de los Ferrocarriles del Estado:

En el Subtítulo 34 SERVICIO DE LA DEUDA, sustituir la cantidad de “20.485.546” por “20.005.546” y en su ítem 03 Intereses Deuda Interna, sustituir “18.086.132” por “17.606.132”

En el Subtítulo 33 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, sustituir “8.602.954” por “9.082.954” y lo mismo en su ítem 03 A Otras Entidades Públicas. Asimismo, créase en este ítem la asignación 054 Compensación Inequidad, con \$ 480.000 miles.

GLOSAS:

Subtítulo 33:

En el ítem 03.054 Compensación Inequidad, incluir “05” en la columna “Glosa N°”

Para incorporar la siguiente Glosa N° 05, pasando la actual 05 a ser 06:

“05 Con cargo a estos recursos se pagará a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado el aporte compensatorio que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 47 del D.F.L. N° 1 (Transportes), de 1993”.

Como consecuencia de esta indicación cabe entender modificado los rubros superiores de agregación.

**- Esta indicación fue aprobada en forma unánime por los miembros presentes de la Comisión Especial.**

**- En consecuencia, esta Partida fue aprobada con la modificación antes referida y en forma unánime.**

**PARTIDA 20**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

La Partida fue analizada por la Segunda Subcomisión, la que la aprobó, con la enmienda que se señala a continuación:

En el Capítulo 01 Secretaría General de Gobierno, glosa 03, letra c):

Eliminar la frase entre comas “de carácter electoral” y agregar, al final de dicha letra, la siguiente oración: “Con estos recursos no se podrá efectuar estudios de carácter electoral.”.

La Comisión se pronunció sobre la indicación del Ejecutivo que es del siguiente tenor:

20 MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Capítulo 01 Secretaría General de Gobierno, Programa 01:

GLOSAS:

En la Glosa N° 03, letra c) reemplazar en el primer párrafo, luego de recursos, el vocablo “deberán” por “podrán”.

**- Esta indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.**

**En consecuencia, la Partida fue despachada con las enmiendas antes referidas.**

**PARTIDA 21**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**

Esta Partida fue estudiada por la Primera Subcomisión, que la aprobó, con la siguiente modificación:

**CAPÍTULO 01**

**Programa 04**

Programa de Desarrollo Indígena Mideplan-Bid (01, 02)

Agregar, al final del epígrafe, a continuación de la glosa 02, el guarismo “05”.

Agregar, a continuación de la glosa 04, la siguiente glosa 05:

“05.- Evaluación Global del Programa: A más tardar el día 30 de marzo de 2005, el Ministro de Planificación y Cooperación presentará a la Comisión Mixta de Presupuestos una evaluación general del Programa, un detallado informe de la ejecución presupuestaria del mismo y de las dificultades de su implementación si las hubiera, como asimismo, deberá informar sobre la forma en que se han cumplido las obligaciones legales impuestas por la Ley de Presupuestos para su ejecución.”.

El Ejecutivo formuló la siguiente indicación:

21 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACION

Capítulo 02, Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Programa 01:

GLOSAS:

En la N° 06

Sustituir el segundo párrafo por el siguiente: “Con cargo a los recursos correspondientes al Programa de Reinserción Laboral y Empleo, incluido en esta asignación, se otorgará apoyo preferencial a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.”

**- Esta indicación fue aprobada en forma unánime por los miembros presentes de la Comisión.**

**Los Honorables Diputados Jaramillo y Tuma** suscribieron la siguiente indicación:

Agréguense las siguientes glosas, en la Partida 21, Capítulo 06, programa 04 correspondiente a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI, en su ítem 002 Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN – BID

GLOSA:

Un Reglamento dictado dentro de 30 días de entrada en vigencia de esta Ley deberá nuevas medidas de control de la ejecución del Programa, a las comunidades indígenas beneficiadas por él, especialmente del desempeño de las empresas consultoras ejecutoras del mismo. Estas nuevas modalidades de control al menos deberán contemplar la entrega de información exacta a cada comunidad de las acciones que se llevará cabo, de la asignación de recursos prevista para ello y una vez ejecutada, se deberá informar a cada comunidad la forma de la ejecución y los recursos aplicados para el financiamiento de cada asignación de manera desagregada. La entrega de la información ex ante y ex post deberá hacerse

a través de medios escriturados haciendo llegar copia de un resumen informativo a cada familia beneficiaria.

Asimismo, el Reglamento deberá establecer mecanismos que fortalezcan la formalización de la interlocución de las autoridades públicas con las Comunidades Indígenas, las cuales deben actuar a través de los órganos previstos por la Ley Indígena y excepcionalmente a través de sus representantes tradicionales de cada etnia. En este caso, el reglamento deberá regular los procedimientos de ratificación por parte de las comunidades de las actuaciones de sus representantes naturales y la responsabilidad legal de estos.

El Reglamento además deberá establecer nuevas formas de coordinación con las administraciones locales, que aseguren la participación activa y oportuna de los municipios en cuyos territorios jurisdiccionales se ejecute el Programa.

**- Esta indicación fue retirada por sus autores.**

El **Honorable Senador señor García** solicitó votación separada del Programa Orígenes.

Realizada la primera votación, ocho señores parlamentarios se manifestaron por mantener el programa, uno por rechazarlo y siete se abstuvieron.

Repetida reglamentariamente la votación, el programa se aprobó por nueve votos a favor, uno en contra y seis abstenciones.

El **Honorable Diputado señor Von Mühlenbrock** pidió votación separada del Programa Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, el cual fue aprobado con la misma votación anterior.

**- En consecuencia, la Partida fue aprobada con las modificaciones antes referidas.**

**PARTIDA 50  
TESORO PÚBLICO**

Esta Partida fue estudiada por la Primera Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas:

El Ejecutivo formuló las siguientes indicaciones a la Partida Tesoro Público.

Capítulo 01 Fisco

Programa 03 Operaciones Complementarias:

Subtítulo 24:

Reducir el ítem 03.104, Provisión para Financiamientos Comprometidos, en la cantidad de \$ 2.479.522 miles.

Programa 05 Aporte Fiscal Libre:

Subtítulo 27:

Incrementar en el ítem 02 las asignaciones:

	<b>Miles de \$</b>
001 Senado	780.866
002 Cámara de Diputados	882.278
003 Biblioteca del Congreso	816.378

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

- - -

Capítulo 01 Fisco

Programa 03 Operaciones Complementarias:

Subtítulo 24:

Reducir el ítem 03.104, Provisión para Financiamientos Comprometidos, en la cantidad de \$ 200.000 miles.

Programa 05 Aporte Fiscal Libre:

Subtítulo 27:

Incrementar en el ítem 09 la asignación:

Miles de \$

030 Educación Superior 200.000

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

- - -

Capítulo 01 Fisco, Programa 03 Operaciones Complementarias:

GLOSAS:

Para incorporar en la Glosa 02 el siguiente párrafo a contar del punto final, que pasa a ser seguido:

“El límite a que se refiere el inciso anterior podrá incrementarse hasta en 300 nuevas pensiones de gracia con el objeto que sean asignadas a trabajadores marginados de la asignación de tierras por aplicación del decreto ley N° 208 de 1973, que no hayan sido cubiertas dentro del límite allí establecido. Para financiar estas pensiones de gracia adicionales, podrá transferirse recursos de la Partida 13 Ministerio de Agricultura.”

**- Estas indicaciones fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes.**

**- En consecuencia, la Partida fue aprobada con las enmiendas antes señaladas, en forma unánime.**

**ARTICULADO DEL PROYECTO**

El articulado del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2005 fue estudiado por vuestra Comisión Especial Mixta, la que lo aprobó íntegramente y en forma unánime, con los siguientes acuerdos:

### **Artículo 1º**

Como consecuencia de los cambios de cifras aprobados en las Partidas, se sustituye el artículo 1º en los términos que se indican en las modificaciones.

### **Artículo 2º**

Como consecuencia de los cambios de cifras aprobados en las Partidas, se sustituye el artículo 2º por el que se indica en las modificaciones.

### **Artículo 3º**

Como se señaló anteriormente, este artículo debe ser aprobado con quórum calificado, esto es, por la mayoría de los Senadores y Diputados en ejercicio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60, N° 7, y 63, inciso tercero, de la Constitución Política de la República

### **Artículo 4º**

Los **Honorables Diputados señores Alvarado, Dittborn y Von Mühlenbrock** presentaron una indicación para eliminar el inciso final de este precepto.

**- Después de un debate los autores retiraron la indicación.**

Posteriormente los **Honorables Diputados señores Jaramillo y Tuma** presentaron una indicación para reemplazar en el inciso final, el punto seguido por una coma (,) y agregar la siguiente frase:

“como asimismo de las micro empresas, incluyendo además los emprendimientos económicos individuales o colectivos de personas en situación de desempleo.”

Como esta indicación requería patrocinio del Ejecutivo, S.E. el Presidente de la República lo hizo presente en los siguientes términos: “En el inciso cuarto y final del artículo 4º, reemplázase el punto seguido por una coma y agrégase la siguiente frase: “como asimismo de las micro empresas.”.”.

**En consecuencia, se aprobó en forma unánime la indicación propuesta por el Ejecutivo.**

### **Artículo 6º**

El Ejecutivo formuló la siguiente indicación para incorporar el siguiente inciso final al artículo 6º:

“Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.”.

**- Esta indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.**

### **Artículo 14**

El Presidente de la República presentó indicación para sustituir en el numeral 1 del artículo 14 la expresión “cuarenta y cinco” por “treinta”.

**- La indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.**

- - -

Por último, los **Honorables Senadores señores García y Horvath** presentaron indicación para agregar un artículo, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 20.- En los años de elección presidencial, de senadores, de diputados y de alcaldes y concejales, los responsables de los programas sociales, de fomento productivo y desarrollo institucional incluidos en este presupuesto deberán elaborar durante el primer trimestre del año respectivo, un cronograma con las fechas en las cuales se otorgarán los beneficios e inauguraciones de obras y proyectos.

La Dirección de Presupuestos remitirá a la Comisión de Presupuestos del Congreso Nacional una copia de los informes pertinentes a más tardar tres meses antes de cada elección”.

**- La indicación fue rechazada por nueve votos contra siete.**

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión Especial Mixta de Presupuestos tiene el honor de proponeros lo siguiente:

**PARTIDA 01  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Aprobarla, sin modificaciones.

**PARTIDA 02  
CONGRESO NACIONAL**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

a) 02 CONGRESO NACIONAL

Capítulo 01 Senado, Programa 01:

En el Subtítulo 08 Otros Ingresos Corrientes, para incrementar en \$ 49.181 miles e igualmente en su ítem 99.

En el Subtítulo 09 Aporte Fiscal, para incrementar en \$ 780.866 miles e igualmente en su ítem 01.

En el Subtítulo 21 Gastos en Personal, para incrementar en \$ 419.595 miles.

En el Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, en el ítem 01 Al Sector Privado, en su asignación 010 A Personas, para incrementar en \$ 410.452 miles.

Capítulo 02 Cámara de Diputados, Programa 01:

En el Subtítulo 09 Aporte Fiscal, para incrementar en \$ 882.278 miles e igualmente su ítem 01.

En el Subtítulo 21 Gastos en Personal, para incrementar en \$ 371.134 miles.

En el Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, para incrementar en \$ 184.136 miles.

En el Subtítulo 23 Prestaciones de Seguridad Social, para incrementar en \$ 327.008 miles e igualmente su ítem 01.

Capítulo 03 Biblioteca del Congreso, Programa 01:

En el Subtítulo 09 Aporte Fiscal, para incrementar en \$ 816.378 miles e igualmente su ítem 01.

En el Subtítulo 21 Gastos en Personal, para incrementar en \$ 435.000 miles.

Incorporar el Subtítulo 24, Transferencias Corrientes con \$ 283.378 miles, el ítem 03 A Otras Entidades Públicas con \$ 283.378 miles y la asignación 001 Fortalecimiento Institucional – Convenio BID con \$ 283.378 miles.

Incorporar la siguiente Glosa 01 asociada al ítem 24.03.001:

“Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, relacionados con el desarrollo de un programa de fortalecimiento, el cual será parte integrante del Proyecto de Modernización de la Biblioteca del Congreso, en convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo.”

En el Subtítulo 29 Adquisición de Activos no Financieros, en el ítem 06 Equipos Informáticos para incrementar en \$ 98.000 miles.

**PARTIDA 03  
PODER JUDICIAL**

Aprobarla, sin enmiendas.

**PARTIDA 04  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Aprobarla, sin modificaciones.

**PARTIDA 05  
MINISTERIO DEL INTERIOR**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

## 05 MINISTERIO DEL INTERIOR

Capítulo 05 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo,  
Programa 01:

GLOSAS:

En la Glosa N° 12

Agregar, a continuación del punto final, que pasa a ser punto aparte, la siguiente frase: “A contar del 1° de mayo de 2005, la Subsecretaría, mediante oficio, podrá autorizar a los Gobiernos Regionales que lo soliciten y que no dispongan de los proyectos correspondientes, para que destinen los recursos que obtengan de las provisiones consideradas en este ítem, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas.”

En la Glosa N° 14

Agregar en la frase inicial, a continuación del punto seguido, que pasa a ser coma, la siguiente frase: “de acuerdo a la relación superficie de patio por alumno establecida en las normas.”

Gobiernos Regionales Programa 02:

GLOSAS COMUNES:

En la Glosa N° 03

En el numeral 4, sustituir en la primera frase la expresión “públicas” por “cuyos presupuestos se aprueben en esta ley”

En el numeral 19, intercalar la expresión “municipalidades o” entre las palabras “efectúen” e “instituciones”.

Agregar el siguiente numeral 20: “No obstante lo señalado en la letra f) de la glosa siguiente, con estos recursos se podrá financiar la adquisición de camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional.”

En la Glosa N° 05

Eliminar el numeral 2, pasando los numerales 3, 4 y 5 a ser 2, 3 y 4, respectivamente.

**05 MINISTERIO DEL INTERIOR**

Capítulo 05 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo,  
Programa 01:

## GLOSAS:

En la Glosa N° 12, a continuación del último párrafo, agregar la siguiente frase: “La distribución de las provisiones asegurará que en ninguna región la suma de la correspondiente Inversión Regional Distribuida y el monto de las provisiones que le hubiere sido asignado al 30 de abril del 2005 sea inferior a la suma de ambos conceptos en el año 2004, a igual día y mes, excluyéndose las provisiones destinadas a Programa Mejoramiento de Barrios, a Compensación Inversión Sanitaria y a Eficiencia y Emergencia.”.

**PARTIDA 06**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

En el Capítulo 02:

Dirección de Relaciones Económicas Internacionales  
Programa 01

Reemplazar, en la glosa N° 02, letra e), el

N° de Personas “34” por “49” y

Miles de \$ “403.404” por “546.800”

- - -

**06 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Capítulo 01

Programa 01 Secretaría y Administración General y Servicio Exterior:

## GLOSAS:

En la Glosa N° 02, eliminar el punto final de la frase luego de “exterior” para agregar “y US\$ 60.000 para el Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales”.

**PARTIDA 07**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

**Capítulo 03**

En el Subtítulo 24, ítem 03.054. Fondo de Investigación Pesquera, incluir "09" en la columna "Glosa N°", y en Glosas, incorporar la siguiente:

"09 Para los proyectos nuevos que se aprueben con cargo a este Fondo se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$628.671 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación."

Como consecuencia de esta indicación, la glosa "04, 05" del ítem 03.054 pasa a ser " 04, 05 y 09".

- - -

**07 MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
Capítulo 19 Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo,  
Programa 01:

GLOSAS:

Para agregar en la Glosa 01 letra a) el siguiente párrafo final:

"No se aplicará lo dispuesto en esta letra a contar de la fecha en que se cambie la denominación del Programa por Comité Innova Chile, como resultado de la fusión con el Comité Fondo de Desarrollo e Innovación de la Corporación de Fomento de la Producción."

**PARTIDA 08**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

Aprobarla, sin enmiendas.

**PARTIDA 09  
MINISTERIO DE EDUCACION**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 30:

“En el Subtítulo 09, APORTE FISCAL, sustituir la cantidad “244.857.246” por “245.057.246”, y en su ítem 01 sustituir “234.228.095” por “234.428.095”.

En el Subtítulo 24, TRANSFERENCIAS CORRIENTES, sustituir “176.848.806” por “177.048.806”, en su ítem 03 sustituir “170.492.382” por “170.692.382”, y en la asignación 200 sustituir “27.538.116” por “27.738.116”.

En la Glosa 04, sustituir “\$27.362.297 miles” por “\$27.562.297 miles”, y en su letra e) “\$247.177 miles” por “\$447.177 miles”.

- - -

09 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Capítulo 30 Educación Superior, Programa 01:

GLOSAS

En la Glosa 04 incorporar el siguiente párrafo final:

“Las becas para primer año de las letras a), b) y e) serán incompatibles entre sí.”.

- - -

09 MINISTERIO DE EDUCACION

Capítulo 01 Subsecretaría de Educación, Programa 08:

GLOSAS

En la Glosa 03 incorporar la siguiente letra:

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 100.000

Recursos destinados al reforzamiento de los equipos multiprofesionales de educación especial.

- - -

**Partida 09**  
**Capítulo 01**  
**Programa 03: Programas Educación Básica:**

**Glosa 07:** agregar la siguiente oración final:

“Antes del mes de Septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto”.

**Partida 09**  
**Capítulo 01**  
**Programa 03: Programas Educación Media:**

**Glosa 08:** agregar la siguiente oración:

“Antes del mes de Septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar sus impacto”.

**Partida 09**  
**Capítulo 01**  
**Programa 11: Programa de Textos Escolares de Educación Básica y Media:**

**Glosa 02:** agregar la siguiente oración:

“Antes del mes de Octubre de cada año se informarán a la Comisión Permanente de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además del nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados”.

**PARTIDA 10**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

**Capítulo 01**  
**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**Programa 01**  
**Secretaría y Administración General**

**Subtítulo 09 Aporte Fiscal**

Sustituir la cantidad de “26.373.573”, por “19.341.607”.

**Ítem 01 Libre**

Reemplazar la cantidad de “26.373.573”, por “19.341.607”.

**Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo**

Sustituir la cantidad de “4.803.643”, por “906.559”.

**Subtítulo 31, Iniciativas de Inversión**

Reemplazar la cantidad de “6.897.798”, por “3.762.916”.

**Ítem 02 Proyectos**

Sustituir la cantidad de “6.883.912”, por “3.749.030”.

Como consecuencia de las modificaciones anteriormente descritas, deben entenderse modificados los rubros superiores de agregación.

**PARTIDA 11  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Aprobarla, sin modificaciones.

**PARTIDA 12  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 02 Dirección General de Obras Públicas

Programa 03: Dirección de Obras Hidráulicas

En el Subtítulo 09 APORTE FISCAL, sustituir la cantidad de “50.858.146” por “51.858.146” y en su ítem 01 sustituir “50.604.971” por “51.604.971”.

En el Subtítulo 31 INICIATIVAS DE INVERSIÓN, sustituir “42.676.336” por “43.676.336” y en su ítem 02 sustituir “42.166.336” por “43.166.336”.

## GLOSAS

En la Glosa 04, del Programa 03 Dirección de Obras Hidráulicas sustituir la cantidad de “\$12.648.000 miles” por “\$14.648.000 miles”.

### Capítulo 02 Dirección General de Obras Públicas

Programa 11: Dirección de Planeamiento:

En el Subtítulo 09 APORTE FISCAL, sustituir la cantidad de “93.535.419” por “92.535.419” y en su ítem 01, “91.953.469” por “90.953.469”.

En el Subtítulo 33 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL sustituir la cantidad de “89.407.063” por “88.407.063”, e igualmente en su ítem 01 Al Sector Privado, y en la asignación 026 Empresa Metro S.A.

En consecuencia, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

- - -

### **Partida 12**

Agregar a las glosas comunes la siguiente Glosa 05, “Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las propuestas públicas, su realización regional mediante empresas locales y regionales y si se han agrupado obras.”

- - -

Capítulo 02 Dirección General de Obras Públicas, Programa 04 Dirección de Vialidad:

En el Subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, incluir “05” en la columna “Glosa N°”

GLOSAS:

Para incorporar la siguiente Glosa 05:

“05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena). ”

**PARTIDA 13  
MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Aprobarla, sin modificaciones.

**PARTIDA 14  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

Aprobarla, sin enmiendas.

**PARTIDA 15  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

**Capítulo 13  
CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL**

**Programa 01  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional**

**Glosa 05**

Sustituir la frase “artículo 9º de la Ley N° 16.258”, por “decreto con fuerza de ley N° 4 (G), de 1968,”.

**PARTIDA 16  
MINISTERIO DE SALUD**

Aprobarla, sin modificaciones.

**PARTIDA 17  
MINISTERIO DE MINERIA**

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

17 MINISTERIO DE MINERIA

Capítulo 02

Comisión Chilena del Cobre, Programa 01:

GLOSAS:

En la Glosa N° 02, letra a) reemplazar el guarismo “84” por “85”.

**PARTIDA 18  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Aprobarla, sin modificaciones.

**PARTIDA 19  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

**19 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Capítulo 01 Secretaría y Administración General de Transportes.

Programa 02: Empresa de los Ferrocarriles del Estado:

En el Subtítulo 34 SERVICIO DE LA DEUDA, sustituir la cantidad de “20.485.546” por “20.005.546” y en su ítem 03 Intereses Deuda Interna, sustituir “18.086.132” por “17.606.132”

En el Subtítulo 33 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, sustituir “8.602.954” por “9.082.954” y lo mismo en su ítem 03 A Otras Entidades Públicas. Asimismo, créase en este ítem la asignación 054 Compensación Inequidad, con \$ 480.000 miles.

GLOSAS:

Subtítulo 33:

En el ítem 03.054 Compensación Inequidad, incluir “05” en la columna “Glosa N°”

Para incorporar la siguiente Glosa N° 05, pasando la actual 05 a ser 06:

“05 Con cargo a estos recursos se pagará a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado el aporte compensatorio que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 47 del D.F.L. N° 1 (Transportes), de 1993”.

En consecuencia, cabe entender modificado los rubros superiores de agregación.

**PARTIDA 20**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

En el Capítulo 01 Secretaría General de Gobierno, glosa 03, letra c):

Eliminar la frase entre comas “de carácter electoral” y agregar, al final de dicha letra, la siguiente oración: “Con estos recursos no se podrá efectuar estudios de carácter electoral.”.

- - -

**20 MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Capítulo 01 Secretaría General de Gobierno, Programa 01:

GLOSAS:

En la Glosa N° 03, letra c) reemplazar en el primer párrafo, luego de recursos, el vocablo “deberán” por “podrán”.

**PARTIDA 21**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

**CAPÍTULO 01**

**Programa 04**

Programa de Desarrollo Indígena Mideplan-Bid (01, 02)

Agregar, al final del epígrafe, a continuación de la glosa 02, el guarismo “05”.

Agregar, a continuación de la glosa 04, la siguiente glosa 05:

“05.- Evaluación Global del Programa: A más tardar el día 30 de marzo de 2005, el Ministro de Planificación y Cooperación presentará a la Comisión Mixta de Presupuestos una evaluación general del Programa, un detallado informe de la ejecución presupuestaria del mismo y de las dificultades de su implementación si las hubiera, como asimismo, deberá informar sobre la forma en que se han cumplido las obligaciones legales impuestas por la Ley de Presupuestos para su ejecución.”.

- - -

## 21 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACION

Capítulo 02, Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Programa 01:

GLOSAS:

En la N° 06

Sustituir el segundo párrafo por el siguiente: "Con cargo a los recursos correspondientes al Programa de Reinserción Laboral y Empleo, incluido en esta asignación, se otorgará apoyo preferencial a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario."

**PARTIDA 22  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

Aprobarla, sin modificaciones.

**PARTIDA 23  
MINISTERIO PÚBLICO**

Aprobarla, sin enmiendas.

**PARTIDA 50  
TESORO PÚBLICO.**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 01 Fisco

Programa 03 Operaciones Complementarias:

Subtítulo 24:

Reducir el ítem 03.104, Provisión para Financiamientos Comprometidos, en la cantidad de \$ 2.479.522 miles.

Programa 05 Aporte Fiscal Libre:

Subtítulo 27:

Incrementar en el ítem 02 las asignaciones:

	<b>Miles de \$</b>
001 Senado	780.866
002 Cámara de Diputados	882.278

003 Biblioteca del Congreso 816.378

En consecuencia, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

---

Capítulo 01 Fisco

Programa 03 Operaciones Complementarias:

Subtítulo 24:

Reducir el ítem 03.104, Provisión para Financiamientos Comprometidos, en la cantidad de \$ 200.000 miles.

Programa 05 Aporte Fiscal Libre:

Subtítulo 27:

Incrementar en el ítem 09 la asignación:

Miles de \$

030 Educación Superior 200.000

En consecuencia, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

---

Capítulo 01 Fisco, Programa 03 Operaciones Complementarias:

GLOSAS:

Para incorporar en la Glosa 02 el siguiente párrafo a contar del punto final, que pasa a ser seguido:

“El límite a que se refiere el inciso anterior podrá incrementarse hasta en 300 nuevas pensiones de gracia con el objeto que sean asignadas a trabajadores marginados de la asignación de tierras por aplicación del decreto ley N° 208 de 1973, que no hayan sido cubiertas dentro del límite allí establecido. Para financiar estas pensiones de gracia adicionales, podrá transferirse recursos de la Partida 13 Ministerio de Agricultura.”

---

## ARTICULADO DEL PROYECTO

Aprobarlo, con las siguientes enmiendas:

### Artículo 1º

Sustituirlo por el siguiente:

**“Artículo 1º.-** Apruébanse el Cálculo de Ingresos y la Estimación de los Gastos del Presupuesto del Sector Público, para el año 2005, según el detalle que se indica:

A.- En Moneda Nacional:

	En Miles de \$		
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	<b>Total</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>13.614.043.401</b>	<b>511.404.210</b>	<b>13.102.639.191</b>
IMPUESTOS	9.890.293.697		9.890.293.697
IMPOSICIONES PREVISIONALES	867.658.477		867.658.477
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	176.133.044	133.086.418	43.046.626
RENTAS DE LA PROPIEDAD	261.590.184	5.664.642	255.925.542
INGRESOS DE OPERACION	373.293.556		373.293.556
OTROS INGRESOS CORRIENTES	281.103.755		281.103.755
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	43.602.852		43.602.852
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	988.705.929		988.705.929
RECUPERACION DE PRESTAMOS	198.290.036		198.290.036

TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	400.242.720	372.653.150	27.589.570
ENDEUDAMIENTO	101.400.296		101.400.296
SALDO INICIAL DE CAJA	31.728.855		31.728.855
<b>GASTOS</b>	<b>13.614.043.401</b>	<b>511.404.210</b>	<b>13.102.639.191</b>
GASTOS EN PERSONAL	2.320.747.823		2.320.747.823
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	851.013.401		851.013.401
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	3.646.346.307		3.646.346.307
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.499.811.700	128.671.026	3.371.140.674
INTEGROS AL FISCO	20.661.968	10.080.034	10.581.934
OTROS GASTOS CORRIENTES	11.511		11.511
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	111.725.651		111.725.651
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	465.239.873		465.239.873
INICIATIVAS DE INVERSION	931.820.741		931.820.741
PRESTAMOS	173.640.115		173.640.115
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.330.601.466	372.653.150	957.948.316
SERVICIO DE LA DEUDA	242.380.812		242.380.812
SALDO FINAL DE CAJA	20.042.033		20.042.033

## B.- En Moneda Extranjera convertida a dólares:

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	En Miles de US\$ Deducciones de Transferencias	Total
<b>INGRESOS</b>	<b>2.144.257</b>		<b>2.144.257</b>
IMPUESTOS	864.100		864.100
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	717		717
RENTAS DE LA PROPIEDAD	688.002		688.002
INGRESOS DE OPERACION	3.330		3.330
OTROS INGRESOS CORRIENTES	54.637		54.637
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-544.043		-544.043
RECUPERACION DE PRESTAMOS	689		689
ENDEUDAMIENTO	1.047.715		1.047.715
SALDO INICIAL DE CAJA	29.110		29.110
<b>GASTOS</b>	<b>2.144.257</b>		<b>2.144.257</b>
GASTOS EN PERSONAL	123.007		123.007
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	143.256		143.256
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	724		724
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54.337		54.337
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10.430		10.430
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	10		10

INICIATIVAS DE INVERSION	1.372	1.372
PRESTAMOS	939	939
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	264.949	264.949
SERVICIO DE LA DEUDA	1.511.997	1.511.997
SALDO FINAL DE CAJA	33.236	33.236

### Artículo 2º

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 2º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación y la Estimación de los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2005, a las Partidas que se indican:

	Miles de \$	Miles de US\$
<b>INGRESOS GENERALES DE LA NACION:</b>		
IMPUESTOS	9.890.293.697	864.100
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.746.708	87
RENTAS DE LA PROPIEDAD	168.702.022	688.002
INGRESOS DE OPERACION	7.786.976	3.296
OTROS INGRESOS CORRIENTES	69.647.565	17.702
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	42.209	
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	482.964.225	-572.743
RECUPERACION DE PRESTAMOS	3.716.810	
ENDEUDAMIENTO		1.047.715

SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	25.000
TOTAL INGRESOS	<b>10.632.900.212</b>	<b>2.073.159</b>

**APORTE FISCAL:**

Presidencia de la República	7.169.362	
Congreso Nacional	53.244.102	
Poder Judicial	178.424.143	
Contraloría General de la República	22.969.266	
Ministerio del Interior	255.300.820	
Ministerio de Relaciones Exteriores	22.477.904	126.913
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	43.451.282	
Ministerio de Hacienda	147.667.891	
Ministerio de Educación	2.216.625.360	
Ministerio de Justicia	254.059.810	
Ministerio de Defensa Nacional	924.620.643	144.520
Ministerio de Obras Públicas	570.675.104	
Ministerio de Agricultura	145.810.904	
Ministerio de Bienes Nacionales	5.290.798	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	3.084.052.838	
Ministerio de Salud	831.220.119	
Ministerio de Minería	18.249.691	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	411.923.028	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	40.156.732	

Ministerio Secretaría General de Gobierno	27.643.592	
Ministerio de Planificación y Cooperación	153.105.861	
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	16.373.857	
Ministerio Público	67.411.501	
Programas Especiales del Tesoro Público:		
- Subsidios	351.186.113	
- Operaciones Complementarias	614.991.249	289.869
- Servicio de la Deuda Pública	168.798.242	1.511.857
<b>TOTAL APORTES</b>	<b>10.632.900.212</b>	<b>2.073.159</b>

**Artículo 4°  
Inciso final**

Reemplazar el punto seguido por una coma y agregar la siguiente frase: “como asimismo de las micro empresas.”.

**Artículo 6°**  
Agregar el siguiente inciso final:

“Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.”

**Artículo 14**

Sustituir en el numeral 1, la expresión “cuarenta y cinco” por “treinta”.

-----

En consecuencia, el texto del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2005 es del tenor siguiente:

**PROYECTO DE LEY:**

**"I.- CALCULOS DE INGRESOS Y ESTIMACIONES DE GASTOS**

**Artículo 1º.-** Apruébanse el Cálculo de Ingresos y la Estimación de los Gastos del Presupuesto del Sector Público, para el año 2005, según el detalle que se indica:

A.- En Moneda Nacional:

	En Miles de \$		
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	<b>Total</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>13.614.043.401</b>	<b>511.404.210</b>	<b>13.102.639.191</b>
IMPUESTOS	9.890.293.697		9.890.293.697
IMPOSICIONES PREVISIONALES	867.658.477		867.658.477
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	176.133.044	133.086.418	43.046.626
RENTAS DE LA PROPIEDAD	261.590.184	5.664.642	255.925.542
INGRESOS DE OPERACION	373.293.556		373.293.556
OTROS INGRESOS CORRIENTES	281.103.755		281.103.755
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	43.602.852		43.602.852
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	988.705.929		988.705.929

RECUPERACION DE PRESTAMOS	198.290.036		198.290.036
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	400.242.720	372.653.150	27.589.570
ENDEUDAMIENTO	101.400.296		101.400.296
SALDO INICIAL DE CAJA	31.728.855		31.728.855
<b>GASTOS</b>	<b>13.614.043.401</b>	<b>511.404.210</b>	<b>13.102.639.191</b>
GASTOS EN PERSONAL	2.320.747.823		2.320.747.823
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	851.013.401		851.013.401
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	3.646.346.307		3.646.346.307
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.499.811.700	128.671.026	3.371.140.674
INTEGROS AL FISCO	20.661.968	10.080.034	10.581.934
OTROS GASTOS CORRIENTES	11.511		11.511
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	111.725.651		111.725.651
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	465.239.873		465.239.873
INICIATIVAS DE INVERSION	931.820.741		931.820.741
PRESTAMOS	173.640.115		173.640.115
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.330.601.466	372.653.150	957.948.316
SERVICIO DE LA DEUDA	242.380.812		242.380.812
SALDO FINAL DE CAJA	20.042.033		20.042.033

## B.- En Moneda Extranjera convertida a dólares:

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	En Miles de US\$ Deducciones de Transferencias	Total
<b>INGRESOS</b>	<b>2.144.257</b>		<b>2.144.257</b>
IMPUESTOS	864.100		864.100
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	717		717
RENTAS DE LA PROPIEDAD	688.002		688.002
INGRESOS DE OPERACION	3.330		3.330
OTROS INGRESOS CORRIENTES	54.637		54.637
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-544.043		-544.043
RECUPERACION DE PRESTAMOS	689		689
ENDEUDAMIENTO	1.047.715		1.047.715
SALDO INICIAL DE CAJA	29.110		29.110
<b>GASTOS</b>	<b>2.144.257</b>		<b>2.144.257</b>
GASTOS EN PERSONAL	123.007		123.007
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	143.256		143.256
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	724		724
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54.337		54.337
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10.430		10.430

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	10	10
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	1.372	1.372
PRESTAMOS	939	939
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	264.949	264.949
SERVICIO DE LA DEUDA	1.511.997	1.511.997
SALDO FINAL DE CAJA	33.236	33.236

Artículo 2º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación y la Estimación de los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2005, a las Partidas que se indican:

	Miles de \$	Miles de US\$
<b>INGRESOS GENERALES DE LA NACION:</b>		
IMPUESTOS	9.890.293.697	864.100
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.746.708	87
RENTAS DE LA PROPIEDAD	168.702.022	688.002
INGRESOS DE OPERACION	7.786.976	3.296
OTROS INGRESOS CORRIENTES	69.647.565	17.702
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	42.209	
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	482.964.225	-572.743
RECUPERACION DE PRESTAMOS	3.716.810	
ENDEUDAMIENTO		1.047.715
SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	25.000

TOTAL INGRESOS	<b>10.632.900.212</b>	<b>2.073.159</b>
----------------	-----------------------	------------------

**APORTE FISCAL:**

Presidencia de la República	7.169.362	
Congreso Nacional	53.244.102	
Poder Judicial	178.424.143	
Contraloría General de la República	22.969.266	
Ministerio del Interior	255.300.820	
Ministerio de Relaciones Exteriores	22.477.904	126.913
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	43.451.282	
Ministerio de Hacienda	147.667.891	
Ministerio de Educación	2.216.625.360	
Ministerio de Justicia	254.059.810	
Ministerio de Defensa Nacional	924.620.643	144.520
Ministerio de Obras Públicas	570.675.104	
Ministerio de Agricultura	145.810.904	
Ministerio de Bienes Nacionales	5.290.798	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	3.084.052.838	
Ministerio de Salud	831.220.119	
Ministerio de Minería	18.249.691	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	411.923.028	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	40.156.732	

Ministerio Secretaría General de Gobierno	27.643.592	
Ministerio de Planificación y Cooperación	153.105.861	
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	16.373.857	
Ministerio Público	67.411.501	
Programas Especiales del Tesoro Público:		
- Subsidios	351.186.113	
- Operaciones Complementarias	614.991.249	289.869
- Servicio de la Deuda Pública	168.798.242	1.511.857
<b>TOTAL APORTES</b>	<b>10.632.900.212</b>	<b>2.073.159</b>

## II.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 3°.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 1.047.715 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 152.285 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2005 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado de deudas constituidas en ejercicios anteriores, conviniéndose a plazos iguales o inferiores al promedio que reste para el servicio de las deudas que se

extinguirán, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2005, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

Artículo 4°.- En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los gastos en personal, bienes y servicios de consumo, prestaciones de seguridad social, transferencias corrientes, integros al fisco y otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1° de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades, aprobadas en el citado artículo 1°, de los subtítulos de adquisición de activos no financieros, iniciativas de inversión y transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el primer trimestre del ejercicio presupuestario se podrán traspasar o reasignar entre ministerios los recursos que se incluyen en sus presupuestos para la ejecución de programas e iniciativas en beneficio de las pequeñas y medianas empresas, **como asimismo de las micro empresas**. El resultado de estas reasignaciones deberá ser informado a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.

Artículo 5°.- La identificación previa a que se refiere el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, se aplicará respecto de los fondos aprobados en la presente ley para los ítem 01 y 02 del subtítulo 29 en lo concerniente a compra de casas, edificios, oficinas, locales y otros similares, rigiendo al afecto lo dispuesto en dicho artículo y su reglamento.

Los órganos y servicios públicos deberán informar mensualmente al Gobierno Regional correspondiente, los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a la disposición citada en el inciso precedente. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los quince días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.

Artículo 6°.- La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2005, cuando el monto total de éstos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el decreto supremo N°151, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

**Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que**

**pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.**

Artículo 7°.- En los decretos que dispongan transferencias con imputación a los ítem 02 y 03, de los subtítulos 24 Transferencias Corrientes y 33 Transferencias de Capital de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que deberá dar a los recursos la institución receptora; las condiciones o modalidades de reintegro de éstos a que quedará afecta dicha entidad y la información sobre su aplicación que deberá remitir al organismo que se señale en el respectivo decreto.

Aquellas transferencias incluidas en el subtítulo 24, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria, en los distintos conceptos de gasto, mediante documento interno de administración del respectivo Servicio, visado por la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de egresos y actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria mensual. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La emisión del referido documento y su visación podrán efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.

Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto.

Artículo 8°.- Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 9°.- Los órganos y servicios públicos, regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante el sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles cuya renta mensual y/o plazo superen los que fije el referido Ministerio.

Los organismos regidos por la ley N° 18.695 podrán requerir las autorizaciones previas a que se refiere el inciso anterior cuando acrediten que a la fecha de la solicitud, no adeudan aportes al Fondo Común Municipal ni registran ellos mismos o las corporaciones a través de las cuales administran los servicios traspasados en virtud del decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1979, del Ministerio del Interior, deudas por concepto de cotizaciones previsionales.

Artículo 10.- Durante el año 2005, sólo podrá reponerse el 50% de las vacantes que se produzcan en los servicios públicos que tengan fijada dotación máxima de personal en esta ley, por la dejación voluntaria de sus cargos que realicen sus funcionarios con derecho a percibir la bonificación por retiro establecida en el Título II de la ley N° 19.882.

Con todo, para efectuar las reposiciones que procedan conforme al inciso precedente, la institución respectiva deberá contar con disponibilidad presupuestaria suficiente para el pago de las bonificaciones devengadas conforme a la antes citada ley y para financiar las reposiciones, lo que será certificado por la autoridad del servicio, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no se aplicará respecto de las vacantes que se produzcan por tales causas en los cargos de las plantas de directivos de carrera.

El acto administrativo que disponga la reposición deberá contener la identificación de los decretos o resoluciones de cesación de funciones en que se fundamenta.

Artículo 11.- Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición a cualquier título de toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización previa requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, en cualquier tipo de contratos, que estos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el artículo 12 de esta ley, hasta en la cantidad que se consigne

en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

Artículo 12.- La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo, podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

Artículo 13.- El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2005 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 al 2004, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;

10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y

25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente, ni respecto de las enajenaciones que se

efectúen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 17.174, en el decreto ley N° 2.569, de 1979 y en la ley N° 19.229.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

Artículo 14.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial de Presupuestos los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los **treinta** días siguientes al término del respectivo mes.

2. Nómina mensual de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, dentro de los quince días siguientes al término del mes respectivo.

3. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y comportamiento de la deuda bruta del Gobierno Central.

4. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurada en presupuesto inicial; presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al término del respectivo trimestre.

5. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del

respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

6. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central y de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los noventa días y ciento veinte días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.

7. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas, y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

8. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3° de esta ley, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

Asimismo, toda información que en virtud de otras disposiciones de la presente ley deba ser remitida a las referidas Comisiones de Hacienda, será igualmente proporcionada por los respectivos organismos a la Comisión Especial de Presupuestos.

Artículo 15.- Autorízase al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, sustituya los pagarés emitidos en virtud del artículo 75 de la ley N° 18.768, por otros documentos o bonos emitidos por la Tesorería General de la República, cuyo plazo de vencimiento promedio será igual o inferior al de vencimiento de la deuda a que se refiere la ley N° 18.358. El procedimiento de sustitución, tasa de interés y demás características, condiciones y modalidad de dichos instrumentos serán los que se determinen en el respectivo decreto.

Una vez que se sustituyan los pagarés señalados en el inciso anterior o que se contraigan obligaciones con el propósito de pagar anticipadamente la deuda a que se refiere la ley N° 18.358 y sus modificaciones, se podrán celebrar contratos de canje de tasas de interés y de monedas relacionados con los pasivos resultantes. La suma de los montos involucrados en los contratos de canje no podrá exceder el total de los pasivos relacionados.

Artículo 16.- Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, y el artículo 4° de la ley N° 19.896, y la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.104, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quién podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la ley N° 19.896 serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente y, en el caso de los gobiernos regionales, en el propio Intendente.

La fijación de montos y plazos a que se refiere el artículo 9° de esta ley, se efectuará por oficio del Ministro de Hacienda.

Artículo 17.- Las instituciones públicas cuyos contratos de telecomunicaciones para transmisión de datos, expiren en el transcurso del año 2005, deberán dar cumplimiento de los procedimientos, requisitos y estándares tecnológicos, que mediante decreto del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda se establezcan antes del 31 de diciembre de 2004.

La Red de Conectividad del Estado, que administra el Ministerio del Interior, ampliará su cobertura a nivel nacional, y podrá prestar servicios de telecomunicaciones y acceso a Internet a las instituciones públicas que se determine incorporar a dicha red.

Artículo 18.- Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1° de enero del año 2005, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3°."

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 14 de septiembre, 6 y 12 de octubre y 10 de noviembre de 2004, con asistencia de los Honorables Senadores señor Alejandro Foxley Rioseco (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet (Jorge Arancibia Reyes), y señores Edgardo Boeninger Kausel, Juan Antonio Coloma Correa (Jovino Novoa Vásquez), José García Ruminot, Antonio Horvath Kiss, Roberto Muñoz Barra, Jaime Naranjo Ortiz, Carlos Ominami Pascual, Jaime Orpis Bouchon, Sergio Páez Verdugo (Jorge Pizarro Soto) (José Ruiz De Giorgio), Hosain Sabag Castillo y Ramón Vega Hidalgo, y los Honorables Diputados señores Claudio Alvarado Andrade, Rodrigo Álvarez Zenteno (Carlos Recondo Lavanderos), Alberto Cardemil Herrera, Julio Dittborn Cordua, Camilo Escalona Medina, Enrique Jaramillo Becker, Carlos Ignacio Kuschel Silva, José Miguel Ortiz Novoa, José Pérez Arriagada, Eduardo Saffirio Suárez (Edmundo Villouta Concha), Exequiel Silva Ortiz, Eugenio Tuma Zedán y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

Sala de la Comisión Especial Mixta, a 12 de noviembre de 2004.

**CÉSAR BERGUÑO BENAVENTE  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL MIXTA  
DE PRESUPUESTOS**

## INDICE

	<b>Página</b>
Consideraciones Generales	<b>1</b>
<b>Primera sesión</b>	
Constitución de la Comisión Mixta	<b>3</b>
<b>Segunda Sesión</b>	
Constitución de las Subcomisiones y elección de sus Presidentes	<b>3</b>
<b>Tercera Sesión</b>	
Debate parlamentario sobre la Exposición del estado de la Hacienda Pública	<b>5</b>
<b>Cuarta y Quinta Sesiones</b>	
I.- Aprobación por la Comisión Especial Mixta de las Partidas que no tuvieron modificaciones en las Subcomisiones, ni fueron objeto de indicaciones	<b>5</b>
Partida 01. Presidencia de la República	
Partida 03 Poder Judicial	
Partida 04 Contraloría General de la República	
Partida 08 Ministerio de Hacienda	
Partida 13 Ministerio de Agricultura	
Partida 14 Ministerio de Bienes Nacionales	
Partida 22 Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
Partida 23 Ministerio Público	
II.- Discusión de las Partidas que fueron objeto de modificaciones:	
Partida 02 Congreso Nacional	<b>6</b>
Partida 05 Ministerio del Interior	<b>7</b>
Partida 06 Ministerio de Relaciones Exteriores	<b>9</b>
Partida 07 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	<b>10</b>
Partida 09 Ministerio de Educación	<b>11</b>
Partida 10 Ministerio de Justicia	<b>13</b>
Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional	<b>14</b>
Partida 12 Ministerio de Obras Públicas	<b>16</b>
Partida 15 Ministerio del Trabajo y Previsión Social	<b>18</b>

Partida 16 Ministerio de Salud	19
Partida 18 Ministerio de Vivienda y Urbanismo	19
Partida 19 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	21
Partida 20 Ministerio Secretaría General de Gobierno	22
Partida 21 Ministerio de Planificación y Cooperación	22
Partida 50 Tesoro Público	25
III.- Articulado del Proyecto	26
Aprobación articulado del proyecto.	
- Acuerdos relativos a los siguientes artículos:	
- Artículo 1°	
- Artículo 2°	
- Artículo 3° (Norma de quórum calificado).	
- Artículo 4°	
- Artículo 6°	
- Artículo 14	
<b>PROPOSICIONES DE LA COMISION ESPECIAL MIXTA</b>	
Partida 01 Presidencia de la República	29
Partida 02 Congreso Nacional	29
Partida 03 Poder Judicial	30
Partida 04 Contraloría General de la República	30
Partida 05 Ministerio del Interior	30
Partida 06 Ministerio de Relaciones Exteriores	32
Partida 07 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	33
Partida 08 Ministerio de Hacienda	33
Partida 09 Ministerio de Educación	34
Partida 10 Ministerio de Justicia	35
Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional	36
Partida 12 Ministerio de Obras Públicas	36
Partida 13 Ministerio de Agricultura	38
Partida 14 Ministerio de Bienes Nacionales	38
Partida 15 Ministerio del Trabajo y Previsión Social	38
Partida 16 Ministerio de Salud	38
Partida 17 Ministerio de Minería	38
Partida 18 Ministerio de Vivienda y Urbanismo	39
Partida 19 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	39
Partida 20 Ministerio Secretaría General de Gobierno	40
Partida 21 Ministerio de Planificación y Cooperación	41
Partida 22 Ministerio de Secretaría General de la Presidencia	41
Partida 23 Ministerio Público	41
Partida 50 Tesoro Público	41
Enmiendas al articulado del proyecto	43
Texto del proyecto de ley despachado	50
Asistencia	64